

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

BECERRIL DE LA SIERRA

OFERTAS DE EMPLEO

Con fecha 17 de diciembre de 2014, el alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, don José Conesa López, ha dictado decreto de aprobación de las siguientes bases reguladoras:

BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS INFANTILES PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN LA CASA DE NIÑOS DE BECERRIL DE LA SIERRA

Primera. Objeto de la bolsa de trabajo

Es objeto de la bolsa de trabajo de educadores/as infantiles la contratación temporal de personal laboral para atender las necesidades que se demanden para cubrir las sustituciones de las educadoras infantiles de la plantilla de la Casa de Niños de Becerril de la Sierra.

Segunda. Características de la bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo de educadores/as infantiles tendrá las siguientes características:

- La gestión de la bolsa de empleo corresponde a la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.
- La bolsa entrará en vigor una vez publicadas las listas definitivas con la puntuación de los aspirantes.
- La cobertura de las necesidades temporales que vayan surgiendo seguirá el orden de llamamiento en base a la puntuación obtenida.
- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio que permita el acuse de recibo del llamamiento.
- Si algún aspirante precisa rectificar o actualizar los datos personales consignados en la instancia de inscripción inicial, lo deberá hacer constar expresamente, una vez concluido el proceso selectivo, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento/bolsa de empleo de educadores/as infantiles.
- Renuncia: se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta en el Departamento de Personal del Ayuntamiento Becerril de la Sierra en el plazo que se detalle en el llamamiento. La renuncia supone la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes que impidan la incorporación al puesto de trabajo, y se acrediten fehacientemente:
 - a) Por estar trabajando en empresa privada, pública o como autónomo (se acreditará mediante la presentación de nómina o alta en la Seguridad Social).
 - b) Por estar en situación de incapacidad temporal, enfermedad justificada médicamente o encontrarse en las primeras cuatro semanas tras el parto.
 - c) Por deber inexcusable de carácter público o privado.

En estos casos, el aspirante pasará al último lugar de la lista, debiéndolo acreditar documentalmente para que se le mantenga en este puesto; en caso de no justificación documental, será excluido de la lista de forma definitiva.

Tercera. Vigencia de la bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo de educadores/as infantiles entrará en vigor una vez publicadas las listas definitivas con la puntuación de los aspirantes, hasta que el Ayuntamiento realice un nuevo proceso selectivo.

Cuarta. *Características de los contratos laborales*

Las distintas sustituciones se cubrirán con contratos laborales de carácter temporal a tiempo completo o a tiempo parcial, bajo la modalidad de interinidad, estando sujetos a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La duración de las contrataciones será por el tiempo imprescindible para cubrir las vacantes por permisos, bajas médicas, excedencias, maternidad, etcétera.

Quinta. *Funciones a desarrollar*

Las funciones serán las mismas de las que realizan las educadoras infantiles en plantilla, entre las que se encuentran las siguientes:

- Atender las necesidades básicas de seguridad, alimentación, higiene y salud de los niños, dando a este cuidado un profundo sentido educativo y afectivo.
- Fomentar los procesos de aprendizaje y propiciar la adquisición de hábitos idóneos en su grupo, velando y supervisando su correcta ejecución.
- Promover la dinámica del grupo dentro de los cauces establecidos por la Dirección de la Casa de Niños en las reuniones programadas.
- Elaborar los informes que se soliciten en relación a su cometido.

Sexta. *Publicidad*

La convocatoria y las bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en la web oficial y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, encontrándose a disposición en el Departamento de Personal ubicado en la primera planta de la Casa Consistorial.

Séptima. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitido en la bolsa de empleo de educadores/as infantiles será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otros Estados de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que aspira.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - Maestro especialista en Educación Infantil.
 - Profesor de EGB con la especialidad de Preescolar.
 - Titulación Superior de Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.
 - Técnico Especialista en Jardines de Infancia (FP Segundo Grado).
 - Técnico Superior en Educación Infantil (Módulo III).
 - Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior).
- f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el adecuado desempeño de las funciones del puesto.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el momento de la formalización del contrato, en su caso.

Octava. *Instancias, plazo de presentación y documentación a presentar*

Las personas interesadas que cumplan con los requisitos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, y los sábados, de nueve y treinta a trece, en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la siguiente documentación:

1. Modelo de instancia oficial que figura como anexo I a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado, el cual se podrá descargar de la página web oficial del Ayuntamiento o retirar de la Casa Consistorial.
2. Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE, en su caso, junto con el original para su cotejo por el empleado público del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.
3. Fotocopia de la titulación académica exigida, junto con la original para su cotejo.
4. Currículum vitae acompañado de la documentación (original y fotocopia) acreditativa de los méritos alegados. Los méritos que no se acrediten adecuadamente no serán objeto de valoración por el tribunal de selección. A tal efecto, se consideran documentos acreditativos de la experiencia laboral: informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, contratos y nóminas y, en el caso de trabajadores autónomos, boletines de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Novena. *Admisión de aspirantes*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y se publicará en la web oficial y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, abriéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones o subsanación de errores. En el plazo de subsanación no podrán alegarse méritos no expresados en la solicitud inicial. Transcurrido el plazo de diez días establecido, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Décima. *Tribunal de selección*

El tribunal de selección será nombrado por la Alcaldía y estará formado por un presidente, un secretario y tres vocales, y estará facultado para valorar los méritos alegados por los aspirantes a formar parte de la bolsa de empleo de educadores/as infantiles. El tribunal resolverá cuantas dudas se presenten contando con asesores técnicos, si es necesario, y tomará los acuerdos precisos para llevar a buen fin el procedimiento de selección. En todo caso, el Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. *Desarrollo del proceso selectivo*

El sistema de selección será el concurso de valoración de méritos en base a los criterios establecidos en el anexo II.

Duodécima. *Confeción de la bolsa de trabajo con las puntuaciones finales*

En el plazo de un mes desde la publicación de la lista definitiva de admitidos, el tribunal se reunirá para proceder a la valoración de los méritos alegados y la realización de las entrevistas. El tribunal elevará la relación de admitidos a la Concejalía de Personal a los efectos de confeccionar la bolsa de trabajo en la que se incluirán todos los aspirantes aprobados por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Los aspirantes incluidos en la bolsa de empleo no ostentarán derecho subjetivo alguno, salvo el orden de prioridad en el llamamiento que pueda efectuar el Ayuntamiento para formalizar el contrato de trabajo conforme a las necesidades del servicio. El contrato laboral, en la tipología contractual que corresponda, se formalizará en el menor tiempo posible, considerando la necesidad de cubrir las ausencias, previa presentación de la documentación necesaria por el interesado.

Decimotercera. *Legislación aplicable, recursos y reclamaciones*

La legislación aplicable es la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local; la Ley 7/2007,

de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo no derogado por esta, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el alcalde-presidente, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO II

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1. Formación y méritos académicos (máximo, 4 puntos):
 - 1.1 Titulaciones académicas:
 - Titulaciones superiores de Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía: 2 puntos/título.
 - Diplomaturas de Magisterio con especialidad en Educación Infantil: 2 puntos/título.
 - Diplomaturas de Magisterio y otros vinculados con la Educación Infantil: 1,50 puntos/título.
 - Formación Profesional (Jardín de Infancia o Educación Infantil): 1,25 puntos/título.
 - Formación Profesional (Rama Sanitaria y Servicios a la Comunidad): 0,75 puntos/título.
 - Masters y posgrados relacionados con la educación: 1 punto/título.
 - 1.2. Formación permanente:
 - Cursos de educación en general: se puntuará, por cada curso de 20 o más horas, con 0,10 puntos.
 - Cursos, seminarios o grupos de trabajo de Educación Infantil y temas transversales de menos de 60 horas de duración: 0,40 puntos.
 - Cursos, seminarios o grupos de trabajo de Educación Infantil y temas transversales de 60 o más horas de duración: 1 punto.
 - 1.3. Impartición de cursos/ponencias:
 - Impartición de cursos sobre temática relacionada con la Educación Infantil: 0,50 puntos por curso o fracción de 10 horas.
 - Ponencias sobre temática relacionada con Educación Infantil: 0,20 puntos.
 - 1.4. Publicaciones relacionadas con Educación Infantil:
 - Artículos: 0,10 puntos.
 - Libros: 0,50 puntos.
2. Experiencia docente (máximo, 4 puntos)
 - 2.1. Por cada curso escolar en Casa de Niños: 1,20 puntos.
 - 2.2. Por cada mes en Casa de Niños: 0,12 puntos.
 - 2.3. Por cada curso escolar en Escuela de Educación Infantil: 1,20 puntos.
 - 2.4. Por cada mes en Escuela de Educación Infantil: 0,12 puntos.
 - 2.5. Por cada curso en Educación en otras etapas distintas de Infantil: 0,20 puntos.
 - 2.6. Por cada mes en Educación en otras etapas distintas de Infantil: 0,02 puntos.

Notas:

Primera.—Únicamente serán baremados como formación aquellos cursos, impartidos en centros de la Comunidad de Madrid, reconocidos por el MEC o en universidades, que se posean hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.—Se podrán acumular los cursos, seminarios o grupos de trabajo inferiores al tiempo fijado que hayan sido realizados sobre el mismo tema.



Tercera.—En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el aspirante.

Cuarta.—A efectos de lo dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos de tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquellas.

Quinta.—En el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado. La experiencia laboral se justificará con certificados de la empresa o Administración contratante, certificado de vida laboral y contratos de trabajo o nóminas.

3. Entrevista (máximo, 2 puntos).

Becerril de la Sierra, a 18 de diciembre de 2014.—El alcalde, José Conesa López.

(03/2.175/15)

